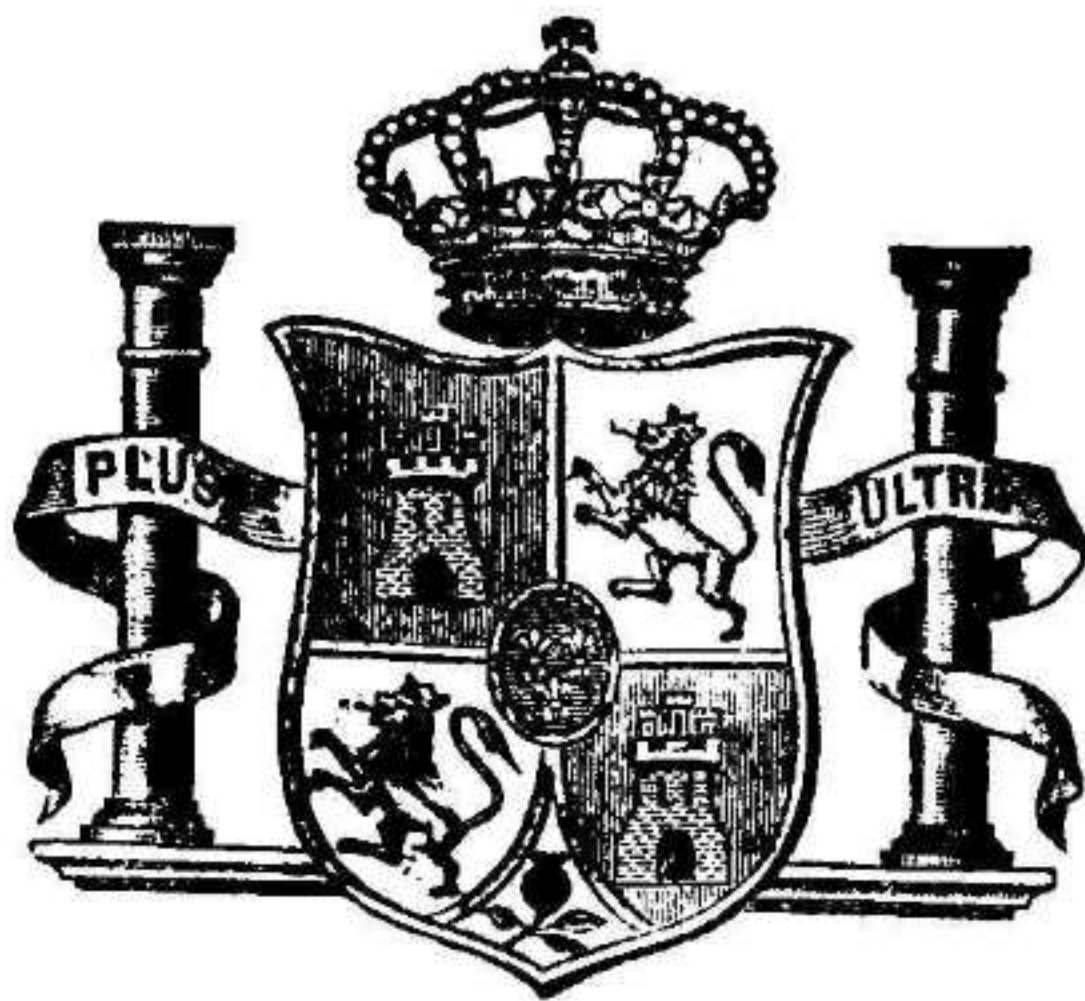


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 19 de Diciembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 352.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que á continuación se expresan con la orden dada por este Gobierno civil de mi cargo en circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 20 de Septiembre último reclamándoles los datos que exige la Real orden de 14 de Julio del corriente año para la formación del Censo escolar, se les concede un nuevo plazo de cinco días, pasado el cual impondré la multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, á los que no cumplieren el servicio, sin perjuicio de adoptar procedimientos de mayor rigor si fueren necesarios.

Ayuntamientos que se citan.

Abastas.
Abia de las Torres.
Aguilar de Campoó.
Alar del Rey.
Alba de Cerrato.

Alba de los Cardaños.
Amayuelas de Abajo.
Amayuelas de Arriba.
Ampudia.
Amusco.
Antigüedad.
Añoza.
Arconada.
Arenillas de San Pelayo.
Astudillo.
Autilla del Pino.
Autillo de Campos.
Ayuela.
Bahillo.
Baltanás.
Baños de Cerrato.
Baquerín de Campos.
Bárcena de Campos.
Barrio de San Pedro.
Barruelo de Santullán.
Báscones de Ojeda.
Becerril de Campos.
Becerril del Carpio.
Berzosilla.
Boada de Campos.
Boadilla del Camino.
Boadilla de Rioseco.
Brañosera.
Buenavista.
Bustillo de la Vega.
Calahorra de Boedo.
Calzada de los Molinos.
Calzadilla de la Cueva.
Capillas.
Cardeñosa.
Carrión de los Condes.
Castrillo de Don Juan.
Castrillo de Onielo.
Castrillo de Villavega.
Castromocho.
Cenera de Zalima.
Cevico de la Torre.
Cisneros.
Cobos de Cerrato.
Collazos de Boedo.
Cordovilla la Real.

Cozuelos.
Cubillas de Cerrato.
Dehesa de Montejo.
Dehesa de Romanos.
Dueñas.
Espinosa de Cerrato.
Espinosa de Villagonzalo.
Frechilla.
Fresno del Río.
Fuente-andrino.
Fuentes de Nava.
Fuentes de Valdepero.
Grijota.
Guardo.
Hérmedes.
Herrera de Río-Pisuerga.
Herrera de Valdecañas.
Herreruela.
Hontoria de Cerrato.
Hornillos de Cerrato.
Husillos.
Itero Seco.
La Puebla de Valdavia.
La Serna.
Lavid de Ojeda.
Ledigos.
Lomas.
Lores.
Magaz.
Manquillos.
Marcilla.
Mazariegos.
Membrillar.
Meneses.
Micieces de Ojeda.
Monzón.
Moratinos.
Nestar.
Olea.
Olmos de Pisuerga.
Olmos de Ojeda.
Osornillo.
Osorno.
Palacios del Alcor.
Palenzuela.
Páramo de Boedo.

Payo de Ojeda.
Pedraza de Campos.
Pedrosa de la Vega.
Perales.
Perazancas.
Pino del Río.
Piña de Campos.
Población de Arroyo.
Población de Campos.
Población de Cerrato.
Polentinos.
Pomar de Valdivia.
Pozo de Urama.
Prádanos de Ojeda.
Quintana del Puente.
Quintanilla de Onsoña.
Redondo.
Reinoso.
Renedo de la Vega.
Requena de Campos.
Respanda de la Peña.
Revenga.
Revilla de Campos.
Revilla de Collazos.
Rivas.
Riveros de la Cueva.
Robladillo.
Saldaña.
San Cebrián de Campos.
San Cebrián de Mudá.
San Cristóbal de Boedo.
San Mamés de Campos.
San Román de la Cuba.
Santa Cruz de Boedo.
Santervás de la Vega.
Santibáñez de Ecla.
Santoyo.
Sotobañado.
Tabanera de Cerrato.
Tabanera de Valdavia.
Tariego.
Terradillos.
Torquemada.
Triollo.
Valdecañas.
Valdeolmillos.

Valderrábano.
 Valoria de Aguilar.
 Valle de Cerrato.
 Valle de Santullán.
 Vañes.
 Vega de Bur.
 Vega de Doña Olimpa.
 Velilla de Guardo.
 Ventosa de Pisuegra.
 Vertabillo.
 Villabasta.
 Villabermudo.
 Villacidaler.
 Villada.
 Villaeles.
 Villafruel.
 Villajimena.
 Villahán de Palenzuela.
 Villaherreros.
 Villalaco.
 Villalba de Guardo.
 Villalcázar de Sirga.
 Villaluenga.
 Villalumbroso.
 Villamartín de Campos.
 Villamediana.
 Villameriel.
 Villamorco.
 Villamoronta.
 Villamuera de la Cueva.
 Villamuriel de Cerrato.
 Villanueva de Abajo.
 Villanueva de Henares.
 Villanueva del Rebollar.
 Villanuño.
 Villaprovedo.
 Villarmentero.
 Villasabariago.
 Villasarracino.
 Villasila.
 Villatoquite.
 Villaturde.
 Villaviudas.
 Villelga.
 Villerías.
 Villoldo.
 Villota del Duque.
 Villovieco.
 Palencia 17 de Diciembre de 1909.

El Gobernador,

Benito Francia y Ponce de León.

CIRCULAR NÚM. 353.

Según me comunica el Alcalde de Villaherreros, con fecha 17 del actual ha desaparecido de la casa paterna el joven Pedro Pérez Aguado, cuyas señas son las siguientes: edad 19 años, estatura 1.250 metros, pelo negro, nariz ancha, color moreno, pecos de viruelas; viste pantalón de pana color café, chaqueta de paño de Astudillo, chaleco de tela oscuro, con faja encarnada, zapatos gordos, con boina y tapabocas con cuadros oscuros color café.

Palencia 18 de Diciembre de 1909.

El Gobernador,
P. D.,

Estéban de Vargas.

COMISIÓN PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Elecciones municipales.

Prescrito en el núm. 1.º de la Real orden circular del Excmo. Sr. Minis-

tro de la Gobernación de 27 de Octubre próximo pasado, inserta en el BOLETÍN extraordinario de 2 de Noviembre siguiente, que para las reclamaciones posteriores al escrutinio general y declaración de incapacidades y sorteos se aplicarán las disposiciones complementarias del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y demás Reales órdenes aclaratorias que constituyen la legislación especial en la materia á que se refiere el artículo 60 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la Comisión Provincial se cree en el deber de llamar la atención de los Sres. Alcaldes acerca de las reglas contenidas en su circular de 6 de Mayo, que se publicó en el BOLETÍN del día 8, núm. 103, plana 3.ª, la cual, al parecer, no es conocida de los Sres. Alcaldes, porque según lo que en ella se dispone, una vez recibidas las relaciones que les remiten los Presidentes de las Juntas municipales del Censo, las envían á la Comisión Provincial, sin tener para nada en cuenta lo preceptuado en dicho Real decreto y Real orden circular de 26 de Abril, que aparece inserta en el BOLETÍN extraordinario del 28.

Reiterando cuanto se preceptúa en la expresada circular, vuelve á hacerse presente, lo mismo á los Señores Alcaldes que á los reclamantes, que la Comisión Provincial carece de competencia para entender en los recursos electorales que se presenten directamente ante la misma, los cuales serán devueltos á su origen para que se entreguen á los interesados, quienes deben tener muy en cuenta que el plazo para reclamar contra todos los actos de la elección, excusas, incapacidades y sorteos, se empieza á contar desde el día siguiente á la terminación del escrutinio, que debió verificarse el 16 del actual, y termina el 24 del corriente, último día hábil.

De las reclamaciones contra los electos y de los que hayan sido proclamados Concejales conforme al artículo 29 de la ley Electoral, se dará conocimiento á unos y otros para que se defiendan en el plazo de otros ocho días, que vencen el día 1.º de Enero próximo, remitiendo el 2 los documentos que se indican en la regla 4.ª de la circular citada de 6 de Mayo último, bajo la responsabilidad que determina la 5.ª de dichas disposiciones, en armonía con lo que á su vez prescribe el art. 5.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, declarado vigente por la Real orden de 27 de Octubre retropróximo, de la que se dejó hecho mérito.

En los Ayuntamientos donde no se hayan producido reclamaciones ni protestas contra la elección ó proclamación de Concejales, ya en el escrutinio general, ya en el acto á que se refiere el art. 29 de la ley Electoral, incapacidades, sorteo y excusas, no tienen para qué dar conocimiento á la Comisión Provincial los Alcaldes. En cambio allí donde tengan lugar

dichas reclamaciones, es indispensable que el 25 del corriente se participe á esta Comisión por medio de oficio, que se remitirá en pliego certificado sin necesidad de franqueo.

Palencia 18 de Diciembre de 1909.—El Vicepresidente, Manuel Diezquijada.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular recordando á los Ayuntamientos la remisión de los documentos cobratorios para 1910.

Transcurridos con exceso los plazos señalados por circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES correspondientes á los días 23 y 27 de Septiembre; 4, 6, 11 y 22 de Octubre, y 27 de Noviembre últimos, para que los Ayuntamientos de esta provincia remitieran á esta Administración de Hacienda los repartimientos de rústica, los de urbana, las listas cobratorias de edificios y solares, las matrículas de industrial, los padrones de carruajes de lujo y los de cédulas personales para el próximo año de 1910, sin que se hayan aun recibido de los que á continuación se relacionan, recuerdo á los Sres. Alcaldes Presidentes de estas Corporaciones el cumplimiento de los expresados servicios, advirtiéndoles de las responsabilidades en que incurrirán y de las medidas coercitivas reglamentarias que para conseguirlo habrán de adoptarse si dentro de quinto día no se reciben dichos documentos, quedando conminados por lo que á los de rústica y urbana se refiere, con la multa de 50 pesetas, conforme á lo previsto por el art. 81 del Reglamento vigente de territorial de 30 de Septiembre de 1885, y con la declaración de responsabilidades de los individuos de las expresadas Corporaciones para el pago de los trimestres que por consecuencia de su falta de puntualidad no puedan ser cobrados en tiempo oportuno, y en cuanto á las matrículas de industrial con la adopción de las medidas que determina el art. 70 del Reglamento de esta contribución.

Palencia 15 de Diciembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

Ayuntamientos que no han remitido los repartimientos de rústica y pecuaria.

Abia de las Torres.—Aguilar de Campoó.—Amar del Rey.—Alba de los Cardaños.—Amayuelas de Arriba.—Ampudia.—Amusco.—Antigüedad.—Arenillas de San Pelayo.—Autilla del Pino.—Autillo de Campos.—Bahillo.—Baños de Cerrato.—Baquerín de Campos.—Barrio de San Pedro.—Barruelo de Santullán.—Boada de Campos.—Boadilla del Camino.—Brañosera.—Calzadilla de la Cueva.—Capillas.—Cardeñosa.—Carrión.—Castil de Vela.—Castrejón.—Castrillo de Don Juan.—Cas-

trillo de Villavega.—Castromocho.—Cenera.—Cervatos.—Cevico de la Torre.—Cevico Navero.—Cisneros.—Collazos de Boedo.—Cordovilla la Real.—Cubillas de Cerrato.—Dueñas.—Espinosa de Cerrato.—Espinosa de Villagonzalo.—Frechilla.—Fresno del Río.—Fuente-andrino.—Fuentes de Nava.—Guardo.—Hérmeces.—Herrera de Río-Pisuegra.—Hornillos de Cerrato.—Itero de la Vega.—Itero Seco.—Lantadilla.—La Puebla de Valdavia.—Lavid de Ojeda.—Ledigos.—Lomas.—Magaz.—Manquillos.—Marquilla.—Melgar de Yuso.—Micieces de Ojeda.—Monzón.—Moratinos.—Nestar.—Nogal de las Huertas.—Olmos de Río-Pisuegra.—Olmos de Ojeda.—Osornillo.—Palacios del Alcor.—Palenzuela.—Páramo de Boedo.—Pedraza de Campos.—Pedrosa de la Vega.—Pino del Río.—Piña de Campos.—Población de Arroyo.—Población de Campos.—Población de Cerrato.—Polentinos.—Pozuelos del Rey.—Reinoso.—Requena de Campos.—Respanda de la Peña.—Revilla de Collazos.—Rivas.—Robladillo.—Saldaña.—San Cebrián de Campos.—Santa Cecilia del Alcor.—Terradillos.—Torquemada.—Valbuena de Pisuegra.—Valdecañas.—Valdeolillos.—Valdespina.—Valoria de Aguilar.—Valoria del Alcor.—Valle de Cerrato.—Valle de Santullán.—Vega de Bur.—Vertabillo.—Villabasta.—Villacidaler.—Villacanco.—Villaeles.—Villajimena.—Villahán de Palenzuela.—Villaherreros.—Villalaco.—Villalba de Guardo.—Villamorco.—Villanueva de Henares.—Villanueva del Rebollar.—Villarrabé.—Villarramiel.—Villasabariago.—Villasila y Villamelendro.—Villatoquite.—Villabermudo.—Villaviudas.—Villoldo.—Villota del Páramo.

Ayuntamientos que no han remitido los repartimientos de urbana.

Ampudia.—Arenillas de San Pelayo.—Bahillo.—Castrillo de Don Juan.—Cisneros.—Lantadilla.—La Puebla de Valdavia.—Nestar.—Pino del Río.—Pozuelos del Rey.—Respanda de la Peña.—Robladillo.—Valbuena de Pisuegra.—Valdeolillos.—Valle de Cerrato.—Villabasta.—Villarrabé.—Villasabariago.—Villasila y Villamelendro.—Antigüedad.—Capillas.—Cardeñosa.—Fresno del Río.—Hornillos de Cerrato.—Piña de Campos.—Polentinos.—Terradillos.—Villahán de Palenzuela.—Villalaco.—Villanueva del Rebollar.

Ayuntamientos que no han remitido las listas de edificios y solares.

Abia de las Torres.—Aguilar de Campoó.—Amar del Rey.—Alba de los Cardaños.—Amayuelas de Arriba.—Amusco.—Autilla del Pino.—Autillo de Campos.—Baños de Cerrato.—Baquerín de Campos.—Barrio de San Pedro.—Barruelo de Santullán.—Boada de Campos.—Boadilla del Camino.—Brañosera.—

Calzadilla de la Cueva.—Carrión de los Condes.—Castil de Vela.—Castrillo de Villavega.—Castromocho.—Cenera.—Cervatos de la Cueva.—Cevico de la Torre.—Cevico Navero.—Cubillas de Cerrato.—Dueñas.—Espinosa de Cerrato.—Frechilla.—Fuente-andrino.—Fuentes de Nava.—Guardo.—Hérmeces.—Herrera de Río-Pisuerga.—Ibero Seco.—Lavid de Ojeda.—Ledigos.—Lomas.—Manquillos.—Marcilla.—Micieces de Ojeda.—Monzón.—Moratinos.—Nogal de las Huertas.—Olmos de Ojeda.—Osornillo.—Páramo de Boedo.—Pedrosa de la Vega.—Población de Arroyo.—Población de Campos.—Población de Cerrato.—Reinoso.—Requena de Campos.—Revilla de Collazos.—Rivas.—Saldaña.—San Cebrián de Campos.—Santa Cecilia del Alcor.—Torquemada.—Valdecañas.—Valoria de Aguilar.—Valle de Santullán.—Villacidaler.—Villaconancio.—Villaeles.—Villaherreros.—Villalba de Guardo.—Villamorco.—Villanueva de Henares.—Villatoquite.—Villaviudas.—Villota del Páramo.

Ayuntamientos que no han remitido las matrículas de industrial.

Abastas.—Abia de las Torres.—Aguilar.—Alar.—Amayuelas de Arriba.—Ampudia.—Amusco.—Antigüedad.—Arconada.—Arenillas.—Autillo.—Bahillo.—Baños.—Baquerín.—Barrio de San Pedro.—Barruelo.—Boada de Campos.—Boadilla del Camino.—Brañosera.—Calzadilla de la Cueva.—Cardeñosa.—Carrión.—Castil de Vela.—Castrillo de Villavega.—Castromocho.—Cenera.—Cervatos de la Cueva.—Cevico de la Torre.—Cevico Navero.—Cisneros.—Dueñas.—Espinosa de Cerrato.—Frechilla.—Fresno del Río.—Fuente-andrino.—Fuentes de Nava.—Grijota.—Guardo.—Hérmeces.—Herrera de Río-Pisuerga.—Hornillos de Cerrato.—Ibero Seco.—La Puebla de Valdavia.—Lavid de Ojeda.—Ledigos.—Lomas.—Micieces de Ojeda.—Monzón.—Moratinos.—Nestar.—Nogal de las Huertas.—Olmos de Río-Pisuerga.—Olmos de Ojeda.—Palacios del Alcor.—Páramo de Boedo.—Pedraza de Campos.—Pedrosa de la Vega.—Pino del Río.—Población de Cerrato.—Reinoso.—Respenda.—Rivas.—Robladillo.—Saldaña.—San Cebrián de Campos.—Terradillos.—Torquemada.—Valdecañas.—Valoria de Aguilar.—Valle de Cerrato.—Valle de Santullán.—Villabasta.—Villacidaler.—Villaconancio.—Villaeles.—Villahán de Palenzuela.—Villaherreros.—Villalaco.—Villalba de Guardo.—Villamorco.—Villamuera de la Cueva.—Villanueva de Henares.—Villanueva del Rebollar.—Villarmentero.—Villarrabé.—Villarramiel.—Villasila y Villamelendro.—Villatoquite.—Villaviudas.—Villota del Páramo.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Anuncio.

El día 2 del próximo mes de Enero á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el art. 29 de aquélla, siendo circunstancia precisa, cual se tiene ya dado á conocer, que los rematantes para adquirir una ó varias de dichas armas, exhiban la correspondiente licencia de uso y caza, ó las respectivas matrículas aquéllos que sean industriales armeros.

Palencia 18 de Diciembre de 1909.—El primer Jefe, José Salinas. 1—3

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don César de Prado Ortega, Juez de instrucción de Frechilla y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día quince de Enero próximo y hora de las doce tendrá lugar ante este Juzgado y el municipal de Castromocho la venta en pública y doble subasta de las dos casas que á continuación se expresan, embargadas á los procesados Gregorio Pérez Munguía y Casimiro Pérez Baquerín, vecinos respectivamente de Autillo y Castromocho, para hacer efectivas las costas que les han sido impuestas en la causa que se les ha seguido en este Juzgado por lesiones mútuas, y son las siguientes:

Casa embargada á Gregorio Pérez.

Una casa sita en casco de Castromocho, en la calle de Abajo, señalada con el número once; lindante á la derecha otra de Mariano Sánchez, izquierda la de Ignacia Merlo y espalda la de Tomás Merino; mide ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados y está tasada en seiscientos veinte pesetas.

Casa embargada á Casimiro Pérez.

Una casa sita en casco de Castromocho, en la calle Afuera, señalada con el número cuatro; linda á la derecha y espalda otra de herederos de Pedro Sánchez, izquierda otra de Cándida Elvira; consta de una superficie de sesenta y ocho metros cuadrados; tasada en quinientas veinte pesetas.

Se admiten posturas sin sujeción á tipo y se advierte que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación pericial dada á cada una de las casas á que deseen hacer postura, devolviéndose las consignas en el acto de la misma á los que no resulten rematantes, y que siendo ésta simultánea se adjudicará el remate al que resulte mejor postor; que dichas casas se hallan libres de carga y gravamen y que los gastos de

título supletorio de la casa embargada á Gregorio Pérez por carecer de él como los del otorgamiento de las escrituras serán de cuenta de los rematantes.

Dado en Frechilla á dieciseis de Diciembre de mil novecientos nueve.—César de Prado.—P. S. M., Deogracias Curieses.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Eduardo Divar Martín, Juez de primera instancia de Saldaña y su partido.

Por el presente hago saber: Que para cumplimentar una carta orden de la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, sobre habilitación de fondos al Procurador Señor López Ordóñez por cantidad de dos mil pesetas para atender á los gastos que origine en segunda instancia el pleito que procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de dicha Ciudad siguen sus representantes Doña Efevia Vázquez García y su marido Don Arturo García Mediavilla, contra la Sociedad «Diez Moratinos, Puerta y Compañía», sobre apelación de un auto, se sacan á pública subasta los bienes que á continuación se describen, sitos en término de la ciudad de Herrera de Pisuerga, señalando para que tenga lugar el día quince de Enero próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Fincas objeto de la subasta.

1.^a Una tierra en término de Herrera de Río-Pisuerga, á donde llaman la Cespidera, de media obrada; linda Oriente Don Cosme Ortega, Mediodía y Norte arroyo y Poniente Doña Concepción Vázquez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.^a Otra en el mismo término, á Valdehierro ó Costanas, de una obrada; linda Oriente viña de Manuel Bravo, Mediodía Don Aureliano Tomé, Poniente camera y Norte Julian Nozal; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.^a Otra á la Cespidera, de dos obradas; linda Oriente Don Policarpo Zurita, Mediodía arroyo, Poniente Don Mariano Gimeno y Norte herederos de Don Mariano Ortega; tasada en quinientas veinticinco pesetas.

4.^a Otra á Valdehorno, de cinco cuarteros; que linda Oriente José Bueno, Mediodía Don Federico Villanueva, Poniente y Norte ejidos; tasada en ciento veinticinco pesetas.

5.^a Otra á Cebollares, de tres cuarteros; que linda Oriente Canal de Castilla, Mediodía Don Manuel Rasilla, Poniente y Norte Don Eugenio Parra; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

6.^a Otra á Mostelares, de tres cuarteros largos; linda Oriente y Mediodía otra de Don José Vázquez, Poniente Canal de Castilla y Norte

León Salvador; en setenta y cinco pesetas.

7.^a La mitad de otra á Calderón, que hace dicha mitad siete cuarteros, y linda Oriente la otra mitad de Doña María Cruz Vázquez, Mediodía Eusebio Barrera, Poniente cárcabos y Norte ejidos; en trescientas pesetas.

8.^a Otra á la Moratona, de obrada y media; linda Oriente herederos de Canuto Espinosa, Mediodía Don Epifanio de la Gándara, Poniente ferrocarril y Norte herederos de Dionisio Rubio; tasada en trescientas pesetas.

9.^a Otra á Mostelares, de obrada y media; linda Oriente carretera de Nestar, Mediodía Gabriel Seco, Poniente Don José Vázquez y Norte carrera ancha; en ciento cincuenta pesetas.

10.^a Otra á Aguas Levadas, de tres cuarteros; linda Oriente Manuel Villasana, Mediodía Don Márcos Gutiérrez, Poniente herederos de Don Manuel López y Norte Don Felipe Revuelta; en ciento setenta y cinco pesetas.

11.^a Otra á la Cespidera, de tres cuarteros; linda Oriente pradera, Mediodía herederos de Manuel Barriuso, Poniente camera y Norte arroyo; en doscientas veinticinco pesetas.

12.^a Otra á las Cabeceras, de obrada y media; linda Mediodía Concejo de Ventosa, Norte Don José Vázquez, Poniente reguera y Oriente se ignora; en doscientas veinticinco pesetas.

Advertencias.

Se hace constar que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía; que para ser admitido como licitador deberán los que á ello aspiren consignar sobre la mesa del Juzgado ó en la Administración subalterna de Tabacos y Timbre del Estado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Saldaña á dieciseis de Diciembre de mil novecientos nueve.—Eduardo Divar.—El Escribano, A. Lora y Baco.

Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Por terminación de contrato, queda vacante la plaza de Guarda municipal de este término y del ganado mayor, con el sueldo anual de veinticinco pesetas, que cobrará por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio y doce cargas de trigo que cobrará en el mes de Septiembre por medio de reparto de estos vecinos.

Los que aspiren á desempeñar dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía dentro del mes actual.

Villalaco 15 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Gregorio Martín.

Ayuntamiento constitucional de Támara.

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año actual.

Días 4 y 11 de Abril.

No se celebraron las ordinarias de estos días por falta de asistencia de todos los Sres. Concejales.

Día 18.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bernardino Rojo Gallardo y con asistencia de suficiente número de Concejales se celebró la ordinaria de este día, leyendo y aprobando el acta de la última anterior y quedando enterados los asistentes de las disposiciones oficiales publicadas desde aquélla.

Se acordó la distribución é inversión de fondos del mes de la fecha; se aprobó la liquidación del presupuesto del año de 1908 y las relaciones de deudores y acreedores al Municipio, por estar conformes con los libros de contabilidad; se formó el reparto de pastos para el segundo trimestre del año actual; se designó el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento para que el día 25 se celebre la elección de Diputados á Cortes; se acordó que en la próxima elección se voten cuatro Concejales para cubrir las cuatro vacantes existentes; se nombró á D. Juan Martínez y á D. Gorgonio Salomón para que en representación del Ayuntamiento acudan á la conferencia agro-social que se celebrará en Frómista á las cuatro de la tarde de este día.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 18, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se reunió el Ayuntamiento en Junta administrativa del Pósito y concedieron 75 pesetas de los fondos del establecimiento al vecino Antonino González Escudero.

Día 25.

No se celebró la ordinaria de este día por tener lugar en él la elección de Diputados á Cortes.

Día 2 de Mayo.

No se celebró la ordinaria de este día por tener lugar en el mismo las elecciones de Concejales.

Día 9.

No se celebró la ordinaria de este día por falta de asistencia de todos los Sres. Concejales.

Día 16.

Preside el Sr. Alcalde la ordinaria de este día, con asistencia de suficiente número de Sres. Concejales, dáse lectura de la última anterior, que fué aprobada por unanimidad, y queda enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas desde aquélla.

Se acordó la distribución é inversión de fondos del mes de la fecha, y rematar en pública subasta el día 20 del actual las yerbas de los paseos públicos.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 16, extraordinaria.

Reunido el Ayuntamiento en Junta administrativa del Pósito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se acordó conceder 80 pesetas á Victoriana Calleja de los fondos del establecimiento.

Día 23.

Preside la ordinaria de este día el Sr. Alcalde con asistencia de suficiente número de Sres. Concejales, fué leída y aprobada por unanimidad el acta de la última anterior y quedó enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidos desde aquélla.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia; se dió cuenta de haber sido rematadas las yerbas de los paseos públicos en la cantidad de 34 pesetas, acordando su ingreso en arcas municipales.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 30.

Preside el Sr. Alcalde con asistencia de suficiente número de Señores Concejales, fué leída y aprobada por unanimidad el acta de la última anterior y quedó enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas desde aquélla.

Fueron nombrados Vocales propietarios de la Junta pericial para el cuatrienio de 1909 á 1913 Don Félix Chico y D. Félix González y suplente D. Bonifacio García, formando la oportuna terna y acordando se remita á la Administración de Hacienda de esta provincia á los efectos legales.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 2 de Junio, extraordinaria.

Prévia convocatoria al efecto y con asistencia de suficiente número de Sres. Concejales la preside el Sr. Alcalde y es leída y aprobada el acta de la anterior.

Presentadas por los respectivos cuentadantes las de fondos comunes de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1908 é informadas por el Síndico, examinadas suficientemente se acordó fijar su esencia tal como en las mismas queda precisada, ó sea el cargo en la cantidad de 4.897 pesetas 74 céntimos é igual suma la data, disponiendo que pasen á la Junta municipal para su revisión y censura.

Y siendo éste el único objeto de la convocatoria, se levantó la sesión.

Día 6.

Preside la ordinaria de este día el Sr. Alcalde, con asistencia de suficiente número de Concejales, y una vez leída y aprobada el acta de la última anterior, quedó enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas

durante la semana y acordó la distribución é inversión de fondos del mes de la fecha.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 6, extraordinaria.

Constituido el Ayuntamiento en Junta administrativa del Pósito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, quedaron enterados los asistentes de una circular del Sr. Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 125, correspondiente al día 4 del actual, acordando cumplir con cuanto en ella se ordena.

Día 13.

No se celebró la ordinaria de este día por falta de asistencia de número suficiente de Sres. Concejales.

Día 20.

Preside la ordinaria de este día el Sr. Alcalde, asiste número suficiente de Sres. Concejales, es leída y aprobada el acta de la última anterior y queda enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas desde aquélla.

Asimismo quedó enterada de una comunicación de la Administración de Hacienda de esta provincia participando haber sido nombrados Vocales propietarios de la Junta pericial para el cuatrienio de 1909 á 1913, D. Ricardo Romero y D. Eugenio Díez, y D. Faustino Rebolledo como suplente.

Se acordó satisfacer al infrascrito Secretario 27'15 pesetas que tiene anticipadas para reparar la pared de la Casa Consistorial; 18 pesetas al Cartero Juan Molledo por correspondencia entregada; 14'50 pesetas importe de unos libros para el Juzgado municipal; 25 pesetas gastadas en el expediente para retirar el capital obrante en la Caja general de Depósitos con destino á la construcción de Escuelas; 7'50 pesetas al Concejal Basilio López por un viaje á la Capital á gestionar asuntos del Municipio, y 40 pesetas al Sr. Alcalde por varios viajes á dicha Capital á igual objeto, todo con cargo al capítulo 11 del actual presupuesto.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 26, extraordinaria.

Constituido el Ayuntamiento en Junta administrativa del Pósito, prévia convocatoria al efecto y con asistencia de los Concejales Sres. Calleja, López y Salomón, se acordó conceder á D. Alberto García la cantidad de 7.000 pesetas de los fondos del establecimiento.

Y siendo el único objeto de la convocatoria, se levantó la sesión.

Día 27.

No se celebró la ordinaria de este día por falta de asistencia de todos los Sres. Concejales.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 8 del actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de

esta provincia á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Támara 9 de Agosto de 1909.—El Secretario, C. Velasco.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Grijota 13 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Isidoro Aparicio.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Hallándose vacante una plaza de Guarda municipal de campo de este término jurisdiccional, dotada con el sueldo anual de 516 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto, se convoca por el presente á cuantos individuos se consideren aptos para desempeñar dicho cargo y aspiren á obtener su nombramiento, para que en el plazo de ocho días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus respectivas instancias, en vista de las cuales se proveerá con arreglo á derecho.

Villaumbrales 16 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Díez.

Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.

Formado el repartimiento del impuesto de consumos para el año próximo de 1910, correspondiente al término municipal de este pueblo, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de ocho días para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas si se encuentran agraviados, pues pasado el plazo marcado no será atendida ninguna.

Mazuecos 16 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Pedro Mayorga.

Ayuntamiento constitucional de Triollo.

Terminado por triplicado el padrón de cédulas personales de este distrito correspondiente al año de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante aquéllos, después de inserto el anuncio, puedan los interesados examinarle y exponer las reclamaciones que creyeren pertinentes, en la inteligencia de que pasado el plazo designado, no serán atendidas las que se presentaren por justas y legítimas que fueren.

Triollo 14 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Santos Merino.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.